

INF.FIS.UTF N° 092/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACION
CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR”
– SANTA CRUZ**

(MSP)

La Paz, 15 de marzo de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.....	3
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
IV	OTRAS OBERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
a)	EJECUCIÓN MÍNIMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020.....	6
	BALANCE GENERAL.....	7
b)	FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL.....	8
c)	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	10
V	INFORME LEGAL.....	11
VI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 092/2022

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR” (MSP) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 15 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) – Santa Cruz cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 291/2021 de 15 de noviembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 215 de 18 de noviembre de 2021** a Carmelo Fernando Porras Guardia, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) – Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 291/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 16 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 24 de noviembre de 2021 Andrea Fernanda Porras Toledo, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) – Santa Cruz, remitió las aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 291/2021 de 15 de noviembre de 2021.

Al respecto se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización recibió el 12 de enero de 2022, mediante **Bolivia Courier IBC** la documentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 291/2021, motivo por el cual se realiza la validación de la documentación correspondiente.

El descargo presentado consiste en un anillado que contiene la nota sin número de 24 de noviembre de 2021 con referencia: Respuesta a TSE-UTF N° 291/2021 en fojas 2 y la documentación de respaldo de fojas 1 a 46 con las aclaraciones a las observaciones de la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) – Santa Cruz correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 que fueron reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 291/2021.

Asimismo, se hace notar que la agrupación ciudadana adjunto el formulario de Aceptación Expresa de las observaciones de C1 a C4 en la que se registra erróneamente la fecha 24 de septiembre de 2021 siendo lo correcto 24 de noviembre toda vez el informe INF.FIS.UTF. N° 291/2021 es de 15 de noviembre de 2021

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.

3.1 Gastos sin suficiente Documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 291/2021, se estableció que en la revisión de la documentación relacionada con la ejecución de los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2020, se ha establecido gastos por **Bs4.715,00** de los cuales no se adjunta la documentación de respaldo, como se muestra a continuación:

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
Energía Eléctrica				
CT-02	31/01/2020	100,00	Pago por los servicios de energía eléctrica de los meses de enero a octubre y de diciembre 2021.	No adjunta los comprobantes de los meses citados, las facturas y/o recibos por el pago de servicios básicos
CT-03	29/02/2020	100,00		
CT-04	31/03/2021	100,00		
CT-05	30/04/2020	50,00		
CT-06	31/05/2020	50,00		
CT-07	30/06/2020	50,00		
CT-08	30/07/2020	100,00		
CT-09	31/08/2020	100,00		
CT-10	30/09/2020	100,00		
CT-11	31/10/2020	100,00		
CT-12	31/11/2021	100,00		
CT-13	31/12/2021	100,00		
Agua				
CT-02	31/01/2020	30,00	Pago del Servicio de agua potable de los meses de enero a octubre y de diciembre 2020.	No adjunta los comprobantes de los meses citados, las facturas y/o recibos por el pago de servicios básicos
CT-03	29/02/2020	30,00		
CT-04	31/03/2021	30,00		
CT-05	30/04/2020	15,00		
CT-06	31/05/2020	15,00		
CT-07	30/06/2020	15,00		
CT-08	30/07/2020	30,00		
CT-09	31/08/2020	30,00		
CT-10	30/09/2020	30,00		
CT-11	31/10/2020	30,00		
CT-12	31/11/2021	30,00		
CT-13	31/12/2021	30,00		
Alquiler de Oficina				
CT-02	31/01/2020	300,00	Pago por el alquiler de oficina de los meses de enero a octubre de 2020	No adjunta los comprobantes de los meses citados, las facturas y/o recibos y contrato por el pago de alquiler.
CT-03	29/02/2020	300,00		
CT-04	31/03/2021	300,00		
CT-05	30/04/2020	150,00		
CT-06	31/05/2020	150,00		
CT-07	30/06/2020	150,00		
CT-08	30/07/2020	300,00		
CT-09	31/08/2020	300,00		
CT-10	30/09/2020	300,00		
CT-11	31/10/2020	300,00		
CT-12	31/11/2021	300,00		
CT-13	31/12/2021	300,00		
Capacitación				
CE-17	15/09/2020	200,00	Pago de capacitación para la dirigencia	No adjunta: comprobante, recibo y/o factura
Total		4.715,00		

Lo anterior, vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos.

- **Artículo 79° (Documentos de Respaldo, y Autorización de Desembolsos):**

“I. Las Agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro de los comprobantes de egreso y de corresponder utilizaran el efecto de gastos elaborado por la organización política.”

- **Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y documentos de respaldo)**

“I. Los comprobantes contables de ingreso y, egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.

- Se recomendó a la máxima de instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar la documentación de respaldo o la justificación de la inexistencia de los documentos señalados, correspondientes a las transacciones contables realizadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Solidario Popular” (MSP)

En la nota sin número de 24 de noviembre de 2021, con relación a esta observación la Presidente de la agrupación ciudadana señala:

“Alquiler de oficina

El movimiento Solidario Popular “MSP” precisó de un inmueble como Casa de Campaña cuyo objetivo y finalidad fue la de ser el centro de operaciones

en la ciudad de Montero, para lo cual se acordó con un simpatizante del Partido de manera verbal alquilarle un ambiente y por el cual se cancelaría Bs300,00; sin embargo, por motivo de la pandemia los meses de abril, mayo y junio sólo se canceló el 50%. Reconocemos que no se suscribió un contrato escrito pero consideramos que lo pactado con el propietario tiene validez para ambas partes.

Energía Eléctrica y Agua:

Las facturas por el servicio de energía eléctrica y agua potable son descargadas por el propietario, y el MSP solo cancela una parte de esos servicios, por ese motivo sólo emitimos un recibo por cada uno de los pagos realizados mensualmente, considerando que el propietario retiene sus facturas.

Sin embargo, corresponde mencionar que sin estos servicios básicos no se podría habitar el inmueble, por lo que consideramos pertinente el gasto realizado.

Capacitación:

De acuerdo a lo programado se esperaba realizar una serie de capacitaciones en todo el periodo de campaña, pero el motivo de la pandemia nos impidió poder cumplirlo a cabalidad, es por ello que solo se procedió a realizar una sola capacitación a los dirigentes la cual fue respaldada con el recibo correspondiente.

De acuerdo a las observaciones, podemos acotar lo siguiente:

El artículo 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que la evidencia documental del gasto es: "facturas, recibos, actas planillas, informes y reporte entre otras...", por lo que consideramos que los recibos de pago son evidencia suficiente del gasto".

Evaluación

De acuerdo a los comentarios realizados por la Presidente de la agrupación ciudadana municipal, se aclara que únicamente los comprobantes de egreso N° CE-022 por Bs300,00 incluye el recibo sin número por el pago de alquiler de noviembre de 2020 y el N° CE-023 por Bs130,00 por el pago de servicios básicos del mes de noviembre de 2020 y no se adjuntó el resto de los comprobantes de egreso (CE) del N° 01 al 21.

Los comprobantes de traspaso (CT) detallados en la observación que registran los gastos realizados no incluyen ningún respaldo como los mencionados en los comprobantes CE-022 y CE-023. En consecuencia, lo que se ha solicitado es la documentación similar a los comprobantes mencionados en el presente párrafo.

En lo que corresponde a la falta de un contrato de alquiler de la oficina, si bien se considera que lo pactado con el propietario tiene validez para ambas partes, los comprobantes no adjuntan el respaldo como corresponde.

Sin embargo, los argumentos señalados se consideran válidos, por lo que se **levanta** la presente observación, debiendo considerar lo mencionado a futuro para documentar las operaciones contables que realice la agrupación ciudadana.

IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) EJECUCIÓN MINIMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 291/2021, se mencionó que en la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz referida al Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020 se ha establecido que la organización ha planificado actividades ordinarias y/o de campaña las que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Total	Responsable
01	Asesoramiento Político y Técnico a los concejales Municipales.	2	Fernando Porras.
02	Incremento de las estructuras partidarias a nivel Departamental y Municipal.	3	Fernando Porras, Aidé Salvatierra.
03	Capacitación Política de todos los comités y cuadros que componen en la agrupación.	4	Fernando Porras, Aidé Salvatierra.
04	Capacitación a candidatos a Concejales técnica y socialmente.	4	Fernando Porras, Mario Centellas.
05	Desarrollo y ejecución de las campañas subnacionales.	GL	Todos los militantes; Equipos de campaña y candidatos.
06	Capacitación en Control Electoral a nuestros militantes y simpatizantes.	4	Delegados Electorales, para el municipio de Montero.

El presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos fue de Bs52.520,00, la ejecución de la gestión fue de Bs**4.715,00** que equivale al 9% del monto presupuestado.

Lo anterior, vulnera el artículo 66° (**Presupuesto Anual**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante

Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, que menciona:

- I. *“El presupuesto anual, se constituye la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
 - II. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
 - III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, considerar en futuras presentaciones de información referida al Programa Operativo Anual y Presupuesto que las actividades que se incluyan se planteen considerando las limitaciones de la organización política, y principalmente con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Solidario Popular” (MSP)

En la nota sin número de 24 de noviembre de 2021, con relación a esta observación la Presidente de la agrupación ciudadana señala:

“De acuerdo al POA 2020 podemos mencionar que no se logró una ejecución al 100% debido a la Pandemia que se atravesó en el País y el Mundo, lo cual sólo perjudicó nuestra ejecución de lo programado sino que también las coordinación para las acciones a realizar como agrupación, por lo cual muchos de los aportes de militantes y simpatizantes fueron entregados directamente a la población”.

Los comentarios vertidos por la Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz con relación a esta observación son válidos por lo que corresponde **levantar** la observación correspondiendo que en futuras presentaciones de información y documentación a presentarse ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se considere lo observado.

BALANCE GENERAL

El Balance General al 31 de diciembre de 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, muestra los siguientes saldos:

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en Bolivianos)**

Detalle	Determinación del Importe Bs.	
	Parcial	Neto
ACTIVO		
Activo Disponible		
Caja Moneda Nacional		6.215,00
Activo no Corriente		
Muebles y Enseres	5.124,31	4.526,47
Dep. Acumulada.Muebles y Enseres	-597,84	
TOTAL ACTIVO		10.741,47
PASIVO		430,00
Servicios básicos por pagar	130,00	
Alquiler por pagar	300,00	
PATRIMONIO		10.311,47
Capital	10.000,00	
Ajuste de Capital	247,10	
Ajuste de recibos patrimoniales	1,53	
Resultado Acumulado	-358,64	
Resultado de la Gestión	421,48	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		10.741,47

De los saldos expuestos en el Balance General se establece la siguiente observación:

b) FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 291/2021, se estableció que el importe de **Bs6.215,00** correspondiente al efectivo en Caja Moneda Nacional no se encuentra respaldado por un **arqueo** de Caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

Tampoco se adjunta un estado de los activos fijos u otro documento que especifique la fecha de incorporación de los bienes y la determinación del saldo neto al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, en los siguientes artículos:

- Artículo 77° (**Manejo de caja**)

“I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria debería establecer a la o el Responsable del manejo de*

caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

II Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el responsable de su administración”.

• **Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egreso y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda:

- Adjuntar la información y/o documentación observada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
- Presentar las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan de la observación expuesta en cumplimiento a la normativa vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Solidario Popular” (MSP)

En la nota sin número de 24 de noviembre de 2021, con relación a esta observación la Presidente de la agrupación ciudadana señala:

“Se adjunta respaldo de Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2020.

Nota:

- Se adjunta cuadro detalle del Activo Fijo de la Agrupación.
- Se adjunta la aceptación de las recomendaciones por parte de del responsable económico para los próximos descargos”.

Al respecto, se ha verificado el Arqueo de Caja por **Bs6.215,00** realizado por el Contador; sin embargo, no se identifica al responsable de la custodia de los fondos; situación que deberá tomarse en cuenta para futuras presentaciones de información y documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

De igual manera, se adjunta el Estado del rubro de Activos Fijos entre el que se detalla: la fecha de compra de los bienes, la actualización, depreciación y el valor neto de los mismos.

c) FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 291/2021, se estableció que en la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se ha verificado que no se han presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización la totalidad de los comprobantes contables que registran las transacciones de la Gestión 2020.

Lo mencionado vulnera, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- **Artículo 81° (Comprobantes de registro de transacciones),**

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- **Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

“I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización”

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, presentar los comprobantes contables que respaldan las transacciones realizadas durante la Gestión 2020 ante la Unidad



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Solidario Popular” (MSP)

Con relación a esta observación la organización política no realizó ningún comentario en la nota sin número de 24 de noviembre de 2021; sin embargo, se rectifica que los comprobantes faltantes no fueron en su totalidad, sino que correspondían a los comprobantes de egreso (del CE 01 al CE 21) que registran el pago de los gastos realizados en la gestión 2020, los mismos que se adjuntan a los descargos presentados por lo que se **levanta** la presente observación.

V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 91/2022 de 09 de marzo de 2022 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 291/2022 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que en el acápite de conclusiones señala:

- *“En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.*
-
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 291/2021 de 15 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 033/2022 de 9 de febrero de 2022 en el que concluyó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final”.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz para levantar las observaciones identificadas con la documentación de descargo relacionada con la elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 291/2021 se establece que

- C1** La agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones de los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs Bs4.715,00**, correspondiendo **levantar** la observación como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** La agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y justificaciones de la ejecución mínima del Programa Operativo Anual y presupuesto Gestión 2020, por lo que se **levanta** la observación como se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe
- C3** La agrupación ciudadana municipal adjuntó el respaldo del efectivo en Caja moneda nacional, por lo que se **levanta** la observación como se menciona en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.
- C4** La agrupación ciudadana municipal adjuntó los comprobantes de egreso del (CE del 01 al 21) por lo que se **levanta** la observación, como se menciona en el inciso **c)** del punto **IV** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización ciudadana municipal.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta ACM (MSP)

Lic. Rosalinda Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450